



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00427
Tema	Requiere curadora

Incorpórese al expediente constancia de envió y gastos de notificación curador.

Por no ajustarse a derecho, no se acepta la justificación para la no aceptación del cargo por parte de la curadora designada.

En consecuencia, se requiere a la abogada MARÍA FABIOLA MORALES DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 32 ´441.300 y T.P. No. 59.902 del C.S.J. para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo para el cual fue designada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conmínesse a la parte demandante para que gestione este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1a599318b34fe7275f2bb3a3150961d5a93000150c9c17379c643a43ff8b22

Documento generado en 09/08/2021 03:40:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>